

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVCIOS No 749-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA Y MARIA TILSIA VARGAS ROJAS

CONTRATISTA:	**MARIA TILSIA VARGAS ROJAS**
MODALIDAD DE SELECCION:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTIÓN ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFEMERIA A EFECTOS DE EJECUTAR EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. NO CD-0074-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE LA LÍNEA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD E IDENTIFICACIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" TENIENDO EN CUENTA LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD Y EL PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DEL MUNICIPIO.
TERMINO DE EJECUCION:	Hasta el 15 de octubre de 2026
VALOR:	$13.964.810 TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD:	758 de 19 de junio de 2026
SUPERVISOR:	**Subgerente de servicios de Salud**

Entre los suscritos **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.660.117 de Funza, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA,** con NIT 900.750.333**-1** nombrado mediante Decreto No. 0009 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 051 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales y legales a partir del 02 de Abril de 2024, quien para el efecto del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte, y de la otra, **MARIA TILSIA VARGAS ROJAS** identificado con la **Cédula de Ciudadanía No. 23.835.749** y para efectos tributarios el NIT **23835749-5** quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras cosas la primacía de interés general sobre el particular. **2)** Que la Ley 100 de 1993 amplio las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia **3)** Que los Artículos 44 y 45 de la Constitución Política consagran que "son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, y el Estado tiene la Obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos" **4)** Que el Artículo 46 de la Constitución Política contempla que "el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y les garantizara los servicios de seguridad social integral" **5)** Por otro lado, La Ley 1122 de 2007 realiza algunas modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. La Ley 1751 de 2015 "Ley Estatutaria en Salud" que establece la salud como un derecho fundamental y el Decreto Único Reglamentario del sector Salud 780 de 2016 y la Resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación. **6)** Que la Ley 1122 de 2007, en su artículo 32, precisa que la Salud Publica está constituida por el "conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultaos se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría de Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad". **7)** Que a los trece (13) días del mes de noviembre del Año Dos Mil Veinticinco (2.025) la E.S.E. suscribió el Contrato Interadministrativo No. **CD-0074-2025**, con el Municipio de Funza, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE LA LÍNEA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD E IDENTIFICACIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" TENIENDO EN CUENTA LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD Y EL

PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DEL MUNICIPIO."**8)** Que el artículo 3 de la resolución 518 de 2015, modificada por la Resolución 295 del 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, define: 3.6 "Equipos Básicos de Salud: Son estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011.(…) 3.8 Intervenciones colectivas: Son el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, que se realizan en los diferentes entornos de desarrollo o ámbitos de la vida cotidiana tales como el entorno hogar, comunitario, escolar, institucional y laboral, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio que permitirán la configuración de microterritorios o zonas de intervención de los equipos básicos de salud que ejecutarán dichas intervenciones. 3.9 Micro territorios de salud: Espacio territorial y social delimitado principalmente por un número de hogares, que podrá ajustarse dependiendo de la dispersión geográfica entre viviendas y concentración poblacional. Para su configuración se tienen en cuenta los entornas, las dinámicas comunitarias, características poblacionales, sociales, culturales y geográficas, ambientales e institucionales contenidas en dicho nivel territorial; allí se identifican condiciones de vida, de riesgo y situaciones a intervenir. **9)** Que de conformidad con el Artículo. 9º de la Resolución referida la ejecución y evaluación del PIC estará orientada por los siguientes principios: "9.2. Gratuidad. Las intervenciones colectivas que constituyen el PIC son gratuitas y están dirigidas a la totalidad de la población, independientemente de su estado de aseguramiento. Su ejecución no está sujeta a procesos de afiliación, periodos mínimos de cotización, copagos, cuotas moderadoras o cuotas de recuperación. (…)".;9.3. Territorialidad: El PIC se rige por los procesos de autonomía y poder local; su principal escenario de acción es el territorio-departamento, distrito y municipio. Las intervenciones colectivas que constituyen el PIC son definidas por cada entidad territorial conforme a la situación de salud de la población, las expectativas de los sujetos en relación con su propia salud, el contexto territorial, las directrices nacionales (…). **10)** Que para el cumplimiento de la misión de la ESE Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza, debe contar con los diferentes perfiles de la rama de la salud que se requieren para el adecuado desempeño de los procesos y subprocesos, Asistenciales y de Salud Pública que tienen como fin único la prestación de los servicios integrales en salud con eficiencia y calidad del servicio**. 11)** Que la contratación que se busca realizar esta definida en el **Acuerdo No. 003 de 2014** por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza, el **Acuerdo 026 del 15 de octubre del 2024** por medio del cual es modifica sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza **y la Resolución No. 119 del 10 de diciembre de 2024 por** medio del cual se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación de la E.S.E.Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza. 12**)** Que el Subgerente de servicios de Salud certifica que no existe en la planta de la ESE personal suficiente para desarrollar las actividades de Apoyo a la gestión asistencial como Auxiliar de enfemeria a efectos de ejecutar el contrato interadministrativo No. NO CD-0074-2025 suscrito entre el municipio de Funza Y La E.S.E. Hospital Nuestra Señora De Las Mercedes

Del Municipio de Funza desarrollando actividades de la línea de promoción de la salud e identificación integral del riesgo, en el marco del plan de intervenciones colectivas "PIC" teniendo en cuenta los determinantes sociales de la salud y el perfil epidemiológico del municipio. **13)** Que el contratista presentó propuesta para la prestación de los servicios y se acogió libremente a los requerimientos del Hospital, la cual se ajusta a los términos establecidos por el estudio de oportunidad y conveniencia. **14)** Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la presente contratación. **15)** Que, por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios la cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **16)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTIÓN ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFEMERIA A EFECTOS DE EJECUTAR EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. NO CD-0074-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE LA LÍNEA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD E IDENTIFICACIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" TENIENDO EN CUENTA LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD Y EL PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DEL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA. –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – Para el desarrollo del objeto contractual el contratista realizara las siguientes obligaciones:

A. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS –

El hospital necesita de una Persona que realice la Gestión asistencial como auxiliar de enfermería , a efectos de iniciar con la ejecución del PIC MUNICIPAL de conformidad con el Contrato Interadministrativo No. **CD-0074-2025 realizando** las siguientes actividades:

ACTIVIDAD (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	META POR PERFIL	VALOR UNIDAD	VALOR FINAL
Apoyar de desarrollo de los monitoreos de vacunación de acuerdo a lineamientos municipales y departamentales.	0	$284.700	$0
Realizar la caracterización e identificación de riesgos en salud individual y familiar, de acuerdo con los microterritorios urbanos asignados; por medio el Sistema de Información de Atención Primaria en Salud del departamento, ArcGis Survey 123, y el Plan Integral de Cuidado Primario	361	$17.400	$6.281.400
Realizar la caracterización e identificación de riesgos en salud individual y familiar, de acuerdo con los microterritorios rurales asignados; por medio el Sistema de Información de Atención Primaria en Salud del departamento, ArcGis Survey 123, y el Plan Integral de Cuidado Primario	16	$24.000	$384.000

ACTIVIDAD (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	META POR PERFIL	VALOR UNIDAD	VALOR FINAL
Realizar seguimiento y acompañamiento presencial, a los individuos y familias identificados con riesgo alto en salud o condiciones de vulnerabilidad en la visita domiciliaria, verificando la disminución del riesgo previamente identificado y la efectividad del acceso a los servicios en salud, según cada caso. Esta información deberá ser cargada al Sistema de Información de Atención Primaria en Salud del departamento, ArcGis Survey 123	206	$13.800	$2.842.800
Realizar seguimiento y acompañamiento telefónico, a los individuos y familias identificados con riesgo medio en salud o condiciones de vulnerabilidad en la visita domiciliaria, verificando la disminución del riesgo previamente identificado y la efectividad del acceso a los servicios en salud, según cada caso. Esta información deberá ser cargada al Sistema de Información de Atención Primaria en Salud del departamento, ArcGis Survey 123	217	$7.800	$1.692.600
Realizar la aplicación de la ficha de Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Primera Infancia (AIEPI) comunitario a niños y niñas de primera infancia; informando de manera inmediata a la secretaría de salud los casos de maltrato infantil, desnutrición, Infección Respiratoria Aguda, Enfermedad Diarreica Aguda y niños trabajadores. Esta información deberá ser cargada al Sistema de Información de Atención Primaria en Salud del departamento, ArcGis Survey 123.	45	$12.400	$558.000
Realizar la aplicación de la ficha de Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Primera Infancia (AIEPI) comunitario a niños y niñas de infancia; informando de manera inmediata a la secretaría de salud los casos de maltrato infantil, desnutrición, Infección Respiratoria Aguda, Enfermedad Diarreica Aguda y niños trabajadores. Esta información deberá ser cargada al Sistema de Información de Atención Primaria en Salud del departamento, ArcGis Survey 123.	156	$12.400	$1.934.400
Participar en el proceso de planificación y seguimiento al Plan de Acción, con la referente de Atención Primaria en Salud de la Secretaría de Salud Municipal y la coordinación de salud pública del hospital.	12	$21.634	$259.610
Realizar articulación sectorial con los presidentes de Juntas de Acción Comunal y Administradores de Propiedad Horizontal; en dos encuentros: el primero, al inicio de las actividades en el microterritorio asignado, y el segundo, al concluir dichas acciones, donde se socializará la gestión realizada y las actividades ejecutadas.	1	$12.000	$12.000
Brindar apoyo en la convocatoria, logística y participación en las jornadas, campañas y tomas barriales organizadas por el Hospital Nuestra Señora de las Mercedes y la Secretaría de Salud Municipal, conforme al cronograma y horario establecido.	0	$58.328	$0
			$13.964.810

B. ACTIVIDADES GENERALES:

1) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
2) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso La E.S.E “Hospital Nuestra Señora De Las Mercedes” del Municipio De Funza.

5) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las actividades aquí establecidas.
6) Entregar los informes que le solicite el supervisor en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9) Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos.
10) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
11) Apoyar en los proceso de habilitación y acreditación de la ESE.
12) Asistir a las capacitaciones y garantizar la adherencia a cada uno de las políticas, guías, protocolos y procedimientos de calidad establecidos por la institución, basando la ejecución de sus procesos en el autocontrol.
13) Participar en todas las actividades del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST), que desarrolla la ESE.
14) Participar en las actividades contempladas en el "PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL" de la ESE y sus puestos de salud, para la adecuada implementación de los "*Planes de ahorro y uso eficiente del papel, la energía eléctrica, el agua y del PGIRHYS – Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares".*
15) Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ATENCION HUMANIZADA, Proporcionando una atención humanizada a nuestros pacientes, basada en un trato digno, respetuoso y generador de confianza.
16) Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO, Prevenir y Mitigar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales a través de la identificación, valoración y acciones de control.
17) Participar en todas las actividades de la POLITICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL, las partes se comprometen a adoptar mecanismos y acciones necesarias para brindar atención a nuestros usuarios en condición de discapacidad a través de actividades de protección específica y detección temprana, brindando trato digno y condiciones de accesibilidad e inclusión.

18) Participar en todas las actividades contempladas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
19) Las demás que se deriven del objeto contractual, a través Supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E.S.E: 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento de la orden a través del supervisor. **2)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor de la presente orden en la oportunidad y forma aquí establecida conforme al flujo de caja de la E.S.E. **3)** Cumplir con las cláusulas aquí señaladas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA. .- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: el presente contrato no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del presente contrato.
PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato de prestación de servicios, y sin subordinación con respecto al **HOSPITAL**.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá realizar el respectivo pago de los aportes a la Seguridad Social integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Este se obliga a allegar copia de los pagos de los aportes realizados al sistema general de la seguridad social integral, los cuales deberán ser reportados al supervisor del contrato.

CLAUSULA QUINTA.- TERMINO DE EJECUCION: El término de ejecución del presente contrato es hasta 15 de octubre de 2026 contados partir del cumplimiento de los requisitos legales y una vez suscrita el Acta de Inicio
PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y/o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de

cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

CLAUSULA SEXTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos efectos fiscales el valor del contrato de por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($13.964.810)**

CLASULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al **CONTRATISTA** el valor fijado en la cláusula sexta de acuerdo al flujo de caja del Hospital así:

TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS(13.964.810), suma que el
Hospital pagará al contratista conforme a las actividades realizadas y certificadas de conformidad con el cronograma, plan de trabajo y plan de acción, acordado dentro del contrato interadministrativo suscrito con el Municipio de Funza y el valor establecido para cada una de las actividades. Así mismo, solo se reconocerá y pagará las actividades que efectivamente hubiesen sido realizadas por el Contratista y aprobadas por la Secretaría de Salud de Funza con base en la liquidación realizada por el SUPERVISOR de la Orden conforme al objeto sin que supere el valor de esta, contra cuenta de cobro o factura según al régimen al que pertenezca presentado por el contratista. Todo pago con relación a esta orden estará sujeto a la disponibilidad del flujo de caja orden estará sujeto al flujo de caja proveniente de los desembolsos que la Alcaldía Municipal de Funza realice al contratante en virtud del Contrato interadministrativo NO CD-0074-2025 y se realizará contra cuenta de cobro o Factura presentada dentro de los diez (10) días siguientes a la prestación del servicio, acompañada de la certificación del supervisor de la orden en donde conste el recibido a satisfacción de las obligaciones contractuales.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago se deberá anexar la cuenta de cobro o factura según al régimen al que pertenezca, presentación de informe de actividades acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás requisitos exigidos para el pago. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso el pago estará supeditado al PAC y flujo de caja.
PARAGRAFO TERCERO: El término del pago solo empezara a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten

por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente orden se respalda por el ***C.D.P. No. 758 de 19 de junio de 2026, expedido por la dependencia de Presupuesto de la E.S.E. y será cargado al código 245020903 Servicios para la comunidad sociales y personales - PIC Municipal del presupuesto de la vigencia fiscal 2.026***. **EL CONTRATISTA** velara que el valor de la Orden no supere el presupuesto asignado y que de superar el valor antes mencionado sin notificar con el tiempo suficiente al **SUPERVISOR** los valores que exceden correrán por su cuenta y riesgo.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de prestación de servicios será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través de la Subgerente de servicios de Salud o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. y/o quien designe la gerencia por medio de notificación por oficio.

CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Son obligaciones del Supervisor las siguientes: **a.**- Velar por el correcto desarrollo del objeto de la presente orden. **b.**- Verificar la información suministrada por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto de la orden. **c.-** Certificar el cumplimiento del objeto de la orden, previa verificación de los documentos exigidos para el pago y recibo a satisfacción de las actividades realizadas por el **CONTRATISTA. d.-** informar oportunamente al Gerente cualquier novedad que se presente en la ejecución de la presente orden. **PARAGRAFO:** El Supervisor es el responsable ante **EL HOSPITAL** del cabal cumplimiento del objeto de la presente orden a partir de su comunicación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. —GARANTIA El Contratista se obliga a presentar ante la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA** garantía otorgada a través de una Entidad bancaria o compañía de seguros, cuya casa matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de las obligaciones, surgidas del presente contrato la cual se mantendrá actualizada durante su vigencia y liquidación del presente y se ajustara a los límites y existencia y extensión de Riesgos amparados así:

a) **Cumplimiento:** La cual se otorgara por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

DECIMA SEGUNDA. –CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder total o parcialmente la presente orden, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la orden. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión de la orden, **ELCONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. -SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente orden **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de la orden. **2) PENAL PECUNIARIA: ELCONTRATISTA** se obliga a pagar a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** LA E.S.E. declarará la caducidad de la presente orden, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma el contratista autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontados del valor a pagar de la orden, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Esta orden se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **2)** Por cumplimiento del plazo pactado**. 3)** Por la ejecución del valor total establecido. **4)** Por acuerdo bilateral. **5)** por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA**.**

6) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **7)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por el contratista, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. **PARAGRAFO: LIQUIDACION:** En caso de aplicar la liquidación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E**,** si procede la liquidación, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: **a)** Estado de cuenta, **b)** Informe final de ejecución. **c)** Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los dos (2) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **6)** las demás causales consagradas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. -TERMINACION ANTICIPADA DE LA ORDEN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado la presente orden de apoyo Administrativa en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. –INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES: Esta orden se rige por las clausulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilaterales de que se tratan en el Estatuto de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto de la orden con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, la orden no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la E.S.E. contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la firma de esta orden afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA-INDEMNIDAD. Es obligación del contratista mantener libre a la E.S.E, de cualquier daño y perjuicio originado de reclamación a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista o dependientes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Funza Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se entiende perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes. Para su legal

ejecución requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **2)** Suscripción acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. NORMATIVIDAD APLICABLE: De conformidad con el código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición Civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA MECANISMO ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución de la presente orden con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA–DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Forman parte integral de la presente Orden y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la Subgerencia Administrativa y Financiera; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** El registro presupuestal; **e)** el acta de inicio; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. –GASTOS. El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento de la orden.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	**MARIA TILSIA VARGAS ROJAS**
DIRECCIÓN:	CALLE 25 #5A-52 SUR FUNZA
EMAL:	m.tvargas@hotmail.com

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: **PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboro: Diana Mireya Alarcón Alarcón – Profesional de Contratación
Reviso: Freddy Armando Garzón Sanabria - Abogado Contratación.